

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

El Informe N° 000067-2024-SANIPES/OSD-TAR de la Oficina Desconcentrada – Tarapoto; el Memorando N° 001054-2024-SANIPES/OSD del Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas; el Memorando N° 001879-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 00013-2024-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00068-2024-SANIPES/WCJ-OAJ y el Memorando N° 00380-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección como “Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa”, que las entidades públicas

deberán aplicar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como delegable;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N°001-2024-SANIPES/OA, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el ejercicio fiscal 2024, que contiene los procedimientos de selección a convocarse en el presente año;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 000111-2024-SANIPES/OA, se aprobó la doceava modificación del Plan Anual de Contrataciones del SANIPES para el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó la inclusión, entre otros, de la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES", con N° de referencia 54;

Que, mediante Memorando N° 001054-2024-SANIPES/OSD, el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, remite y refrenda el Informe N° 000067-2024-SANIPES/OSD-TAR, la Oficina Desconcentrada – Tarapoto (en adelante OSD Tarapoto) solicita la renovación del arrendamiento a partir del mes de enero de 2025, por un periodo de treinta y seis (36) meses. Asimismo, mediante Proveído N° 00271-2024-SANIPES/OSD actualiza los TDR del Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 002-2024-SANIPES/OA-UA-PEAR de fecha 22 de noviembre del 2024, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación asciende de S/ 109,800.00 (Ciento nueve mil ochocientos con 00/100 soles), monto por los 36 meses de renta, y un mes de garantía por el importe de S/ 3050.00 (Tres mil cincuenta con 00/100 soles), indicando que la contratación con el señor PAULO MARTIN PEREZ GUTIERREZ corresponde a un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, haciendo un total de S/112,850.00 (Ciento doce mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 001879-2024-SANIPES/OPPM, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización adjunta la certificación presupuestal N°002115 por el importe de S/ 6,100.00 y, otorga la Previsión Presupuestaria N° 025-2024 por el monto total de S/ 106,750.00 para los ejercicios presupuestales 2025, 2026 y 2027, en la específica de gasto 2.3.2.5.1.1, Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 00013-2024-SANIPES/OA-UA, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite FORMATO N° 02 / N° 25-2024-SANIPES-OA, por el cual el Jefe de la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES”;

Que, mediante el precitado informe, la Unidad de Abastecimiento emite el sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa; contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES”, concluyendo que *“habiéndose configurado el supuesto del literal j) Adquisición y arrendamiento, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordante con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta, el respectivo sustento técnico según Indagación de Mercado N° 002-2024-SANIPES/OA-UA-PEAR, que justifica la excepción de contratar directamente con un determinado proveedor y por tanto la necesidad de efectuar la contratación de “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES”, se configura la causal que justifica realizar la presente contratación directa, por el plazo de ejecución, según los términos de referencia, de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega del inmueble”;*

Que, con Memorando N°00380-2024-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina mediante el Informe N° 00068-2024-SANIPES/WCJ-OAJ que resulta legalmente viable que emita el acto resolutivo por el cual apruebe el procedimiento de selección por Contratación Directa para el “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2024-SANIPES/PE de fecha 08 de enero 2024, se aprueba la delegación de facultades en la Jefatura de la Oficina de Administración de SANIPES, entre otros, para aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°004-2024-SANIPES/PE; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de selección por Contratación Directa, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Tarapoto de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES”, por el valor estimado de S/112,850.00 (Ciento doce mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000002115 para el año 2024 y la Previsión Presupuestaria N° 025-2024 para los años 2025, 2026 y 2027.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución **conjuntamente** con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura- SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura